



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Anexo

Número:

Referencia: Modelo de Contrato - Proyectos de Cultura Científica 2021

CONTRATO PROYECTO DE CULTURA CIENTIFICA

XX

Entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA e INNOVACIÓN, en adelante el “MINCYT”, representada en este acto por el cargo (DNI N° _____), por una parte y, por la otra, la _____, en adelante la “INSTITUCION BENEFICIARIA”, representada en este acto por su Rector, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (D.N.I. N° XXXXXX), con el objeto de efectivizar lo dispuesto en la RESOL _____ de fecha X_ de _____ de ___, en la parte pertinente, en el marco del Programa de Innovación Tecnológica V (PIT V) del Contrato de Préstamo entre la NACIÓN ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID N° 4025/OC-AR, se acuerda celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El MINCYT otorga a la INSTITUCION BENEFICIARIA la subvención no reintegrable que se indica en el ANEXO I del presente contrato, por la suma de hasta PESOS _____ (\$XXX.XXX,XX), para la ejecución del Proyecto de Cultura Científica con código de identificación ID, titulado “Título cargado”.-----

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION BENEFICIARIA: La INSTITUCION BENEFICIARIA acepta la subvención a que se refiere la cláusula anterior, para su aplicación al proyecto detallado en el ANEXO I, y se obliga, -sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten del presente, a:

1. Ejecutar el proyecto.-----
2. Poner en conocimiento del MINCYT, toda situación, hecho o circunstancia sobreviniente a la firma del presente susceptible de comprometer o dificultar el normal desarrollo del proyecto y el estricto cumplimiento del contrato. -----

TERCERA: UNIDAD ADMINISTRADORA: La UNIDAD ADMINISTRADORA del presente proyecto será _____,

obligándose la INSTITUCION BENEFICIARIA dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la firma del presente, a suscribir el correspondiente instrumento de adhesión con la Unidad Administradora, con firma de su representante legal o apoderado certificada por escribano público, institución bancaria o funcionario de la propia INSTITUCION BENEFICIARIA. La Unidad Administradora podrá percibir los gastos de administración hasta el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total del subsidio. -----

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION BENEFICIARIA: La INSTITUCION BENEFICIARIA, por la mera adhesión a los términos del presente -sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten de este contrato- se obliga a:

1. Dirigir la ejecución del proyecto, aplicando al efecto todos los medios humanos, técnicos y financieros puestos a su disposición con ese objeto, con estricto ajuste al plan de trabajo aprobado y especificaciones del proyecto, y a las condiciones y requisitos explícita o implícitamente establecidos en este contrato. -----

2. Presentar en tiempo y forma al MINCYT los informes de avance y final de ejecución del proyecto previstos en el plan de trabajo aprobado, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula DECIMA PRIMERA, así como toda otra información directa o indirectamente relacionada con la ejecución del proyecto que ella solicite. -----

--

3. Facilitar a los auditores que indique el MINCYT el acceso a toda información relativa a los proyectos, la visita a las instalaciones de las Unidades de Ejecución Técnica y las entrevistas a los profesionales y técnicos involucrados. -----

4. Implementar la Adquisición de bienes y contratación de servicios de acuerdo a lo requerido por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES del MINCYT (DIGFE).-----

5. Solicitar al MINCYT autorización para efectuar modificaciones del plan de trabajo y otras previsiones del proyecto. -----

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA: La Unidad Administradora, por la mera adhesión a los términos del presente, sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten de este contrato, se obliga a:

1. Administrar los recursos financieros afectados a la ejecución del proyecto, procedentes de la subvención, aplicándolos conforme a su destino, según el presupuesto aprobado, y en las oportunidades que lo requiera el normal desarrollo del proyecto. --

2. Liberar los fondos, en el caso que corresponda, todo ello bajo apercibimiento de considerar a la Unidad Administradora incurso en falta grave que habilitará al MINCYT a no celebrar otros contratos con la misma.-----

3. Individualizar las erogaciones que demande la ejecución del proyecto en sus registros contables, discriminándolos por fuente de financiamiento. -----

4. Conservar la documentación de respaldo -la que deberá satisfacer todos los requisitos legales y reglamentarios, de forma y contenido, propios de su naturaleza- de todas y cada una de las erogaciones de modo tal que pueda ser materia de verificación por el MINCYT cuando éste lo estime necesario o conveniente, como mínimo durante los CINCO (5) años posteriores a la finalización del proyecto. -----

5. Observar los procedimientos para las contrataciones establecidos en el Reglamento Operativo del Contrato de Préstamo BID N° 4025/OC-AR.-----

6. Presentar al MINCYT la certificación contable de las rendiciones de cuentas, del uso y aplicación de fondos afectados a los proyectos, al término de cada etapa de ejecución de los mismos, según el plan de trabajos aprobado, a que se refieren los informes de avance y la rendición final de cuentas. -----

7. Presentar a requerimiento del MINCYT, en cualquier tiempo, toda la información administrativa y contable vinculada al o los proyectos y facilitar a los auditores que designe el MINCYT el acceso y verificación de los registros contables y comprobantes de respaldo de las erogaciones y procedimientos administrativos correspondientes. -----

8. Poner en conocimiento del MINCYT toda situación, hecho o circunstancia sobreviniente a la firma del presente contrato, susceptible de comprometer o dificultar el normal desarrollo del proyecto y el estricto cumplimiento del contrato. -----

SEXTA: OBLIGACIONES DEL MINCYT: El MINCYT se obliga, - sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten del presente- respecto del proyecto a efectuar en tiempo y forma los desembolsos de la subvención, conforme con el plan de desembolsos establecido, previo cumplimiento de los requisitos fijados, y según la disponibilidad presupuestaria del MINCYT. --

SEPTIMA: FACULTADES DEL MINCYT: El MINCYT, sin perjuicio de las demás facultades que surjan del presente contrato, podrá:

1. Suspender preventivamente la efectivización de los desembolsos pendientes de la subvención cuando:

a) Hubieren transcurridos 10 (diez) días hábiles administrativos de la fecha de vencimiento para presentación del Informe Técnico Financiero (ITF).-----

b) Resultara desaprobado el Informe Técnico Financiero (ITF). -----

c) Mediaren indicios fundados de haberse configurado una causa de rescisión del presente contrato o de incumplimiento de la Unidad Administradora, mientras ello se establece fehacientemente al solo criterio del MINCYT. -----

d) Se modificare sustancialmente la capacidad legal y técnica de la INSTITUCION BENEFICIARIA o del equipo de apoyo afectado al proyecto, o de la Unidad Administradora, de modo que pueda comprometer o dificultar su normal desarrollo o el estricto cumplimiento de este contrato, mientras subsista el impedimento. -----

OCTAVA: USO DE LA SUBVENCION: Los importes de la subvención podrán destinarse a financiar las erogaciones necesarias para la ejecución del proyecto únicamente en los siguientes rubros:

1. Insumos.-----

2. Bibliografía.-----

3. Publicaciones de resultados del proyecto.-----

4. Gastos de servicios técnicos especializados.-----

5. Viajes y viáticos relacionados con el proyecto.-----

6. Equipamiento.-----

7. Gastos de administración del subsidio.-----

NOVENA: MODALIDADES DE DESEMBOLSO: El desembolso de la subvención se efectuará en dos pagos. La primera cuota correspondiente al 60% del valor del subsidio se abonará por adelantado. La siguiente cuota se abonará siempre que la Unidad Administradora presente al MINISTERIO la rendición contable correspondiente a los gastos efectuados por rubro presupuestado y ésta sea aprobada por el MINCYT.-----

DÉCIMA: INFORMES TECNICOS DE EJECUCION DEL PROYECTO: El informe técnico final (ITF), será presentado en el formato y soporte establecido por el MINCYT y deberá contener información verificable que permita comprobar técnicamente sus resultados. El ITF deberá entregarse dentro de los NOVENTA (90) días corridos contados a partir de la fecha de finalización del proyecto. -----

DÉCIMA PRIMERA: RENDICIONES DE CUENTAS: Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por la Unidad Administradora en los tiempos previstos en el presente y bajo las formas que establezca la DIGFE, adjuntando a la misma una planilla que individualice el gasto por rubro de cada proyecto administrado. -----

DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: Toda documentación relativa al contenido de un proyecto presentada con la solicitud para el otorgamiento de la subvención, como también en los informes de avance y final de ejecución del proyecto, tendrá carácter reservado. Los funcionarios del MINCYT que accedan a la documentación así reservada suscribirán previamente un compromiso de confidencialidad. -----

No podrá declararse confidencial y, por lo tanto, el MINCYT se reserva el derecho e darla a publicidad, la siguiente información:

a) Título del Proyecto. -----

b) Equipo afectado a su ejecución. -----

c) Institución Beneficiaria. -----

d) Resumen técnico del Proyecto. -----

e) Monto de la subvención acordada. -----

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN: El presente contrato se considera formalizado en consideración de la naturaleza, antecedentes y aptitudes de la INSTITUCION BENEFICIARIA, y de la Unidad Administradora designada, por lo que ninguna de ellas podrá ceder o transferir su posición en él sin acuerdo del MINCYT y de la INSTITUCION BENEFICIARIA. -----

DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: Los bienes adquiridos para la ejecución del proyecto serán propiedad de la INSTITUCION BENEFICIARIA, salvo pacto en contrario. -----

En el caso que el contrato se rescinda unilateralmente por alguna de las causales establecidas en la cláusula DECIMA OCTAVA el equipamiento y remanente de bienes de consumo serán transferidos en propiedad al MINCYT. -----

DÉCIMA QUINTA: PUBLICACIONES: La INSTITUCION BENEFICIARIA se obliga a explicitar, en toda publicación

resultante de los desarrollos del proyecto, que el mismo ha sido precedido por la financiación total o parcial del MINCYT. -----

DÉCIMA SEXTA: MONEDA DE PAGO: La subvención se entiende otorgada y será efectivizada en PESOS.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO: En casos excepcionales, el MINCYT y la INSTITUCION BENEFICIARIA podrán acordar la rescisión del contrato a solicitud conjunta de éstos.El acuerdo rescisorio dará circunstanciada cuenta de las razones que lo justifican, determinará el régimen de propiedad de los bienes adquiridos para la ejecución del proyecto e incluirá rendición de cuentas e informe técnico de conclusión en el que se evaluarán los resultados obtenidos en relación con los objetivos previstos, conformado por el MINCYT. -----

DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN UNILATERAL: El MINCYT podrá rescindir unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las siguientes causas:

a) Falsedad en la información proporcionada por la INSTITUCION BENEFICIARIA.-----

b) Abandono injustificado de la ejecución del proyecto por más de TRES (3) meses. -----

c) Desvío en la aplicación de los recursos de la subvención. -----

d) Falta de presentación o desaprobación de los informes de ejecución del proyecto. -----

e) Incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente contrato para la INSTITUCION BENEFICIARIA.-----

f) Imposibilidad objetiva de continuación de la ejecución del proyecto o conflicto insoluble entre la INSTITUCION BENEFICIARIA que la tornen imposible en condiciones normales de desarrollo. -----

DÉCIMA NOVENA: RECAUDOS PREVIOS A LA RESCISIÓN: Con carácter previo a la declaración unilateral de rescisión del contrato, el MINCYT notificará a la INSTITUCION BENEFICIARIA, que los considera incursos en causal de rescisión, especificándola, y les otorgará un plazo de DIEZ (10) días hábiles para que aleguen lo que crean conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos y propongan las medidas de prueba que estimen conducentes. -----

En su caso, los intimará además para que, en el mismo plazo, acrediten el acabado cumplimiento de las obligaciones cuya inejecución se les atribuye. -----

VIGÉSIMA: EFECTOS DE LA RESCISIÓN: La rescisión del contrato, producirá los siguientes efectos:

a) La Unidad Administradora deberá reintegrar al MINCYT las sumas percibidas de la subvención que no haya erogado válidamente para la ejecución del proyecto y denunciar acreditándolos los compromisos válidamente asumidos con terceros con el mismo objeto pendientes de pago, dentro de los TRES (3) días hábiles administrativos ulteriores a la fecha en que le sea notificado el acuerdo rescisorio o la declaración unilateral de rescisión por cualquier causa que sea, sin derecho a reclamo alguno dirigido al MINCYT.-----

La Unidad Administradora deberá asimismo presentar al MINCYT dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada de la rescisión una rendición final de cuentas, con copia de la documentación justificativa del pago de todo compromiso válidamente

contraído para la ejecución del proyecto. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dentro de los plazos establecidos habilitará a al MINCYT a promover la acción judicial pertinente para obtener su cumplimiento, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial previa. -----

b) El MINCYT quedará liberado de su obligación de efectuar los desembolsos pendientes y la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA quedarán liberados de toda obligación relacionada con la ejecución del proyecto con ulterioridad a la rescisión. -----

VIGÉSIMA PRIMERA: ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD DEL MINCYT: El MINCYT no asume responsabilidad alguna por las reclamaciones que puedan efectuarse entre la INSTITUCION BENEFICIARIA y la Unidad Administradora como consecuencia de la rescisión del presente contrato. -----

Tampoco asume responsabilidad alguna en relación con las obligaciones civiles y laborales, previsionales y tributarias que la INSTITUCION BENEFICIARIA y la Unidad Administradora deban asumir con terceros para la ejecución del proyecto.-----

VIGÉSIMA SEGUNDA: INTEGRACION DEL CONTRATO: Son parte constitutiva del presente contrato los siguientes elementos, que la INSTITUCION BENEFICIARIA declara conocer y aceptar:

a) El Contrato de Préstamo BID N° 4025/OC-AR.-----

b) Las Bases de la Convocatoria “Proyectos de Cultura Científica”, aprobadas mediante RESOL-XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.-----

c) El Reglamento Operativo aprobado por Resolución N° XXX/XXX de fecha XXX de XXXXX de XXXX del MINCYT-----

VIGÉSIMA TERCERA: NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE GESTIÓN SOCIO – AMBIENTAL: Será obligatorio para la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, en los órdenes Nacional, Provincial y/o Municipal, según corresponda. Asimismo deberán respetar las normas de higiene y seguridad industrial de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo (SRT) del Ministerio de Trabajo y la Ley N° 19.587, sobre Condiciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo, y sus reglamentos. -----

En caso de verificarse el incumplimiento por parte la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA de alguna de las pautas preceptuadas en la presente cláusula, el MINCYT suspenderá en forma inmediata y de pleno derecho toda erogación vinculada a la percepción de los montos establecidos en la Cláusula PRIMERA del presente contrato. -----

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA asume a través de la suscripción del presente contrato, exclusiva y total responsabilidad sobre la ejecución del proyecto en cualquiera de sus formas y etapas (total y/o parcial) sea ejecutado el mismo dentro o fuera del ámbito de la institución solicitante, asumiendo en consecuencia, la obligación de velar por el cumplimiento total de la normativa ambiental y de seguridad e higiene vigente. -----

Asimismo, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA será exclusivo y total responsable de toda relación (contractual y/o extracontractual) que pudiera generar y/o celebrar con terceros y en relación a la ejecución del proyecto, quedando el MINCYT, deslindado de todo tipo de responsabilidad, evento y/o cualquier reclamo, antes, durante y/o con posterioridad a la ejecución del proyecto. -----

VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIOS ESPECIALES: Para todos los efectos derivados de este contrato, el MINCYT constituye domicilio especial en calle Godoy Cruz N° 2320, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la INSTITUCION BENEFICIARIA en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, donde se tendrán por válidas todas y cada una de las notificaciones que con motivo de su ejecución deban practicarse.-----

VIGÉSIMA QUINTA: JURISDICCIÓN: Las partes acuerdan someter las divergencias que pudieren derivarse del presente contrato a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.-----

Por ser lo convenido, el MINCYT y la INSTITUCION BENEFICIARIA ratifican todo su contenido y, en prueba de conformidad, firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2021. -----

ANEXO I				
INSTITUCIÓN BENEFICIARIA: XX				
Código de Proyecto	Título	INSTITUCION BENEFICIARIA	MONTO (en pesos)	
ID XXX	“Título XXX”	XXX	\$ XXX.XXX,XX.-	

